



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 412-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 28 de Junio de 2019.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2°, de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, señala que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos de Estado, y regular el derecho fundamental del acceso a la información;

Que, el inciso c) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece la obligación de la máxima autoridad de la entidad designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; asimismo, el artículo 3° establece que la entidad Pública designara al Funcionario responsable de entregar la información solicitada, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 27806, que establece que dichas entidades identifican, bajo responsabilidad de su máximo representante al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como Funcionario Responsable de entregar la Información de Acceso Público de la Municipalidad Provincial de La Mar, al señor Ángel Nahui Quispe, en su condición de jefe de la Oficina de Secretaría General.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que los funcionarios y servidores de la entidad Municipal, proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de entregar la información de acceso público en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática, publicar la presente resolución en el Portal Web de la Institución Edil.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y demás órganos estructurados de la entidad facilitar, bajo responsabilidad toda la Información que sea requerida en forma directa por los funcionarios designados, dentro de los plazos legales establecidos para el ejercicio de esta labor.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al interesado y a las demás Unidades Estructuradas de la Entidad, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
[Signature]
Ing. Wilder Manzanilla Sierra
ALCALDE